



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

63
CVC
VALLE DEL CAUCA
AGO 26 9 44 AM '21

Citar este número al responder:
0713-787532021

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

Señores:

MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ

Avenida 7 Norte # 53N-51

Santiago de cali

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como constancia de notificación por aviso del AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION DEL 31 de AGOSTO de 2020", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

El investigado cuenta con un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo para que directamente o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción de conformidad con el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION DEL 31 de AGOSTO de 2020

Proyectó: Víctor Benítez – Abogado contratista - DAR Suroccidente

Archívese en: Expediente 0713-039-004-065-2016

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 2

CÓD: FT.0710 02

432
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEPAICM
Centro Operativo: PO CALI
Orden de servicio: 14551435

Fecha Pre-Admision: 07/08/2021 14:23:45

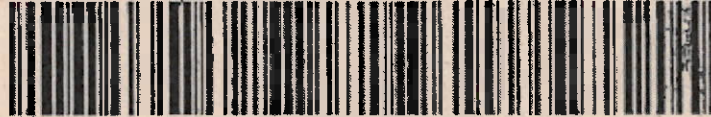


YG276225534C0

494
H

7777
000

Valores Destinatario	Remite	Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. Dirección: CARRERA 55 # 11-38 Teléfono: 3370100 Código Postal: 760036208 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777488	Causal Devoluciones:		7777 466
	Destinatario	Nombre/Razón Social: SOCIEDAD ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE SAS Dirección: AV 7 NORTE # 53N-51 Tel: Código Postal: 3-AM Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> G1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> HM Fuerza Mayor		
Fecha Contener: 713-787502021		Firma y nombre y/o sello de quien recibe:		Tel: Hora:	
Peso Factura(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: 30 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: 30 Valor Total: \$3.100		Observaciones del cliente: Hoy en		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do	



7777466777000YG276225534C0

Hader Murillo Rascos
DISTRIBUIDOR
C.C. 94.589.999

Preced: Bogotá D.C. Callebo Diagonal 25 G # 25 A 35 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional: 018000 # 20 / Tel contacto: (57) 4720000



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0713-039-002-065-2016 correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y el señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113, el cual se originó con motivo de informe de recorrido y control el sector rio Arroyohondo, antigua carretera vía Cali – Yumbo, con las siguientes coordenadas: 03°31'16.7" Norte 76°31'01.6 por parte del funcionarios de la Dar sur occidente de fecha 12 de agosto de 2016 por afectación al recurso hídrico, al realizar captación de agua sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental.

Que en el citado expediente obra Auto del 1 de septiembre de 2016, comunicado el día 8 de septiembre de 2016, mediante el cual se ordenó el inicio de indagación preliminar en contra de la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y el señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante auto de fecha 8 de junio de 2018 la Dar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 133 de 2009 inicio procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y el señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113.

Que el día 03 de julio de 2018 se procedió a notificar de manera personal a la señora ALBA MERY SALAZAR ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No 43.510.778 representante suplente de la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 del contenido del auto de fecha 8 de junio de 2018 por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio.

Que mediante oficio 0713-466102018 de fecha 19 de diciembre se notificó por aviso al señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113 del contenido del auto de fecha 8 de junio de 2018 por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

Que, mediante Auto del 22 de febrero de 2019, se formuló pliego de cargos en contra de la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y el señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113., consistente en:

CARGO UNICO: Captar agua del rio Arroyondo, a la altura de la antigua vía Cali Yumbo, sector Puente de la 14 de Dapa, jurisdicción del municipio de Yumbo (03°31'16.7" Norte 76°31'01.6" Oeste), sin la respectiva concesión otorgada por ésta Autoridad Ambiental, violando con ello las siguientes disposiciones: Decreto Ley 2811 de 1974 artículos 1, 8, 51, 80, 83 literales a y b, 88, 137 literales a y b, Decreto 1076 del 2015 artículos 2.2.3.2.2.2, 2.2.3.2.2.5, 2.2.3.2.5.1, 2.2.3.2.5.3., 2.2.3.2.7.1, 2.2.3.2.24.2..

Que el citado acto administrativo fue notificado por aviso al señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113, mediante oficio 0713-296032019 de fecha 2019 al recibida el día 15 de abril de 2019 según certificado 472 YG224484564CO y a la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3, mediante oficio de aviso 0713-296022019 recibida el mismo día mes y año según certificado 472 YG224484578CO

Que, vencido el término legal para presentar los descargos, la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y el señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113 no hicieron uso de su derecho de defensa y contradicción.

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación en contra de la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y el señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113 de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y al señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113, por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS, de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijes, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE S.A.S identificada con Nit No 900.395.567-3 y al señor MARCOS MERCHAN BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.421.113 o a su apoderado legalmente constituido, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los

3. 1 AGO 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Manuel Benítez – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente

Revisó: Adriana Patricia Ramírez Delgado – Coordinadora Unidad de Gestión de Cuenca Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijes

Expediente No. 0713-039-002-065-2016



000 000 1 5

